

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte dias de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación al dia que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos acordados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de remitegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas	
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	25
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los dias, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos linea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por linea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Resolución del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Mayo 1921)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 21 0

El Alcalde de Montilla me participa que por los Agentes de la Policía Rural de la Comunidad de Labradores, ha sido encontrada abandonada en el sitio nombrado Riofrio, de aquél término municipal, la caballería que se reseña á continuación:

Un mulo de cinco años, mediano, pelo negro, herrado de las manos, con el hierro en la tabla del cuello del lado izquierdo que se señala J. J. y en la cadera izquierda H.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la persona interesada.

Córdoba 1.º de Junio de 1921. - El Gobernador, Manuel Suca.

JUNTA MUNICIPAL

—: DEL —:

CENSO ELECTORAL

(=) DE (=)

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.081

Don Gonzalo Pérez y Aguilar-Tablada, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada en el dia de hoy por expresada Junta han sido designados los señores adjuntos y suplentes de las Mesas Electorales, para las próximas elecciones de Diputados Provinciales, que en unión de los presidentes han de constituirse y son como siguen:

- Distrito primero
- Sección única
- Presidente,
- Don Andrés Perea Gutierrez
- Adjuntos,
- Don Rafael Agenjo Serrato y
- Don Francisco Pizarro Gómez.
- Suplentes,
- Presidente,
- Don Rafael Lara del Rey.
- Adjuntos,
- Don Francisco Agenjo López y
- Don José Montilla Marquez
- Distrito segundo
- Sección única
- Presidente,
- Don Juan González Cabrera

Adjuntos.

Don Rafael Valmisa Berengena y

Don Manuel Cabrera Garcia

Suplente.

Presidente,

Don Andres Cabrera Cabrera.

Adjuntos,

Don Camilo Carrasco Garrote y

Don Rafael Valderas Ruiz.

Y en cumplimiento de lo ordenado y para su remisión al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido el presente, visado por el señor Presidente en Villanueva del Rey a 29 de Mayo de 1921.—Gonzalo Pérez.—Visto Bueno: El Presidente, Joaquin Muñoz

DE EL VISO

Núm. 2.077

Don Julián Gómez Pontes, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta celebrada en el dia de la fecha por los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, copiada literalmente es así:

“En la villa de El Viso a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y uno, previa convocatoria hecha a efecto con expresión del objeto, y bajo la Presidencia de don José López Medina, se reunieron en el local que al efecto viene designado, los señores de la Junta antes referida y cuyos nombres a continuación se expre-

san, y abierto el acto, por el señor Presidente y de orden del mismo, yo el Secretario, di lectura del R. D. convocando las elecciones de Diputados provinciales para el día doce del próximo mes de Juni, y de artículo 37 de la Ley, según el cual corresponde designar en este acto dos Adjuntos y dos Suplentes, en unión del Presidente e Interventores que en su día nombren los candidatos, que han de constituir las Mesas en la expresada elección.

En su virtud y previa discusión conveniente, esta acordó verificar a designación de que se trata en los términos de que se expresa por ser los que se ajustan al procedimiento establecido en el citado precepto legal.

Distrito primero.—Sección primera Adjuntos, don Gonzalo López Moreno y don José Moreno y Moreno.

Suplentes, don Braulio López Moreno y don José Ruiz Medina.

Sección segunda

Adjuntos, don Antonio Ruiz Muñoz y don Rafael Fernández Ruiz.

Suplentes, don Rafael Barrio Pizarro y don Eustaquio Fernández Serrano.

Distrito segundo.—Sección primera Adjuntos, don Antonio Medina Ramirez y don Bernardo Valverde Delgado.

Suplentes, don Dionisio Ruiz López y don Raimundo López Rivera.

Sección segunda

Adjuntos, don Alfonso López Murillo y don Antonio Linares Ramirez.
Suplentes, don Martín Ruiz Medina y don Guillermo Linares Ruiz.

También acordó la Junta que dicha designación sea comunicada a los interesados para conocimiento de los mismos.

Levantándose la sesión que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—José López.—Pedro J. Madueño.—Manuel Ramirez.—Paulo Madueño.—Gonzalo López.—Rafael Linares.—Julían Gómez.—Todos rubricados.

El precedente concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal, en El Visto a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, Julián Gómez.—Visto bueno: El Presidente, José López.

DE ALCARACEJOS

Núm. 2.076

Don Bonifacio Romero Fernández, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy para cumplir lo dispuesto en el artículo 87 de la ley electoral ha designado para adjuntos y suplentes que en unión de los presidentes que se dirán han de continuar las mesas en las elecciones de Diputados provinciales que habrán de celebrarse en esta villa el doce del próximo Junio a los señores expresados a continuación, por los distritos y secciones que también se mencionan.

Distrito primero.—Sección única

Presidente, don Miguel Caballero Sánchez.

Suplente, don Rafael Trena Moreno.

Adjuntos, don Eufemio Moreno López y don Juan José López Fernández.

Suplentes, don Francisco Gil López y don Doroteo Alcalde Fernández.

Distrito segundo.—Sección única
Presidente, don Sandalio Caballero Fernández.

Suplente, don Pedro Sepúlveda Fernández.

Adjuntos, don Ildefonso Rodríguez Blanco, y don Antonio López Fernández.

Suplentes, don Antonio Ayala López y don Rafael Alcalde Rodríguez.

Y para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta provincial del censo electoral expido el presente con el visto bueno del señor Presidente de esta del censo electoral en Alcaracejos a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Bonifacio Romero.—V.º B.º; El Presidente, Juan Arévalo

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Vista la instancia presentada por la «Federación de Patronos Panaderos de la provincia de Gerona», sobre aplicación del Real decreto de 3 de Abril de 1919, acerca del descanso nocturno en las tahonas, interesando aclaraciones.

Y remitida a informe del Instituto de Reformas Sociales, éste emite el adjunto dictamen:

«Cumplimentando la Real orden comunicada del 9 del actual, con la que se remite a informe de este Instituto una instancia de la «Federación de Patronos Panaderos de la provincia de Gerona», fecha 23 del pasado mes, en la que piden que se declare de Real orden la prohibición del trabajo nocturno de los Patronos y obreros panaderos contenida en el Real decreto de 3 de Abril de 1919, no exige que al suspender el trabajo durante seis horas, que le el pan completamente elaborado, cúmplame significar a V. E. que en realidad no se comprende que sea necesario hacer la aclaración referida; porque los preceptos legales que restringen la libertad industrial no tienen ni pueden tener otro alcance que el que concreta y taxativamente resulta de su articulado.

De modo que reduciéndose el Real decreto de 3 de Abril de 1919 a exigir que las panaderías cesen en el trabajo durante seis horas nocturnas seguidas, entre las ocho de la noche y las cinco de la mañana, con uniformidad en cada clase de tahona, queda a salvo la libertad absoluta de los patronos para fabricar el pan de la manera que a sus intereses y medios de fabricación convenga; bien sea elaborándole, hasta dejarlo en condiciones de venta antes de comenzar el descanso nocturno, o bien preparando la masa antes del descanso, y manipulándola y cociéndola después del descanso nocturno.

Y como la duda propuesta por la Federación expresada no se ha presentado en otras localidades, este Instituto es de parecer que sería suficiente que la aclaración de justicia se concrete en los términos enunciados al caso particular de Gerona; sin perjuicio de que las Autoridades gubernativas publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de todos los interesados, la resolución oportuna».

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no ha lugar de la declaración interesada, atendiéndose en todo caso a lo que taxativamente expresa el Real decreto de 3 de Abril de 1919 sobre el particular; y que se publique esta disposición en la Gaceta de Madrid para que sirva de norma a análogas consultas que pudieran producir otras provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1921

SANZ Y ESCARTIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(«Gaceta» 24 Mayo 921).

Monte de Piedad del
Señor Medina y Caja de Ahorros

DE CORDOBA

Núm. 2.101

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la libreta número cuatro mil trescientas setenta y ocho de esta Caja de Ahorros a nombre de Wenceslao Corral Evar, se hace público con la advertencia de que transcurrido que sean quince días a contar desde la publicación del presente anuncio, se expedirá libreta duplicada.

Córdoba primero de Junio de mil novecientos veinte y uno.—El Contador, Manuel Delgado,

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 3.412

Núm. 2.102

Don Luis Espina y Capo Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Luciano Brun Jouvert, vecino de Madrid.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 23 de Mayo de 1921, solicitando se le concedan cuatro pertenencias de la mina denominada «Luciano» de mineral cobre, sita en el término de Dos Torres y paraje llamado «Huerta de la Romera», cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Mayo de 1921 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón que se halla en la vereda de Alcaracejos a Villaharta y que se cree es el límite de la dicha huerta Romera.

Desde dicho punto de partida con dirección al Norte Magnético 30.º Oeste se mediran 25 metros y se colocará la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª en dirección Norte 120.º Oeste se mediran 350 metros.

De 2.ª a 3.ª en dirección Norte 210.º Oeste se mediran 100 metros.

De 3.ª a 4.ª en dirección Norte 60.º Este 400 metros.

De 4.ª a 5.ª en dirección Norte 30.º Oeste se mediran 100 metros.

Y de 5.ª a 1.ª en dirección Norte 150.º Oeste 50 metros quedando así cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias que se solicitan, haciendo constar que

todos los rumbos se refieren al Norte Magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Mayo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Núm. 2.036

Don Antonio Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 25 del actual se efectuó el sorteo para la designación de los vocales asociados de la Junta Municipal para el año corriente, dando el resultado que sigue:

Sección primera

Don José Solano Sillero

José Nadas Valenzuela

Sección segunda

Don Enrique Moral Matas

Miguel Luque Fernández

Bernardo Recio Ayala

Francisco Recio Moreno

José S. Mata Jurado

Sección tercera

Don Rafael Luque Moreno

Manuel Torres Varona

Sección cuarta

Don Isidoro S. Carmona Mata

Rafael Barranco Espejo

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 67 de la Ley Municipal.

Montemayor a 27 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Antonio Varona Jiménez.

BUJALANCE

Núm. 2.020

Don Juan Maria de Lara y Osballos, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que en armonia con lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente Ley Municipal, este Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada con fecha 21 de los corrientes, ha procedido al sorteo de los Vocales asociados que en unión de la Corporación Municipal, han de constituir la Junta del mismo nombre correspondiente al año económico actual, habiendo efectuado la operación el siguiente resultado:

Sección primera

Don Bartolomé Blanco Relaflo

Juan Arqueda Carpintero y

Jerónimo Guillen Alba.

Sección segunda

Don Juan Antonio Rojas Priego y

José Sotomayor Rueda

Sección tercera

Don Manuel Flores Morales.

Juan Ruiz Mellado y

Teodoro Ibáñez Simón

Sección cuarta
Don Francisco Ramos Maduero y
Ildelfonso García Oid.

Sección quinta
Don Adelardo Oñías Vallejo.
Cristóbal Giron García de Vargas.
Rafael Aguilera Delgado y
José Jiménez Acuña

Sección sexta
Don Salvador Castro Lara.
Antonio de la Peña Mestre y
Miguel Vallejo Canteiro.

Sección séptima
Don Ildelfonso Péres Corredor.
Lo que se hace público por medio
del presente, a los efectos legales.
Bujalanca 23 de Mayo de 1921.—So-
breraspado.—veinte y uno.—Vale.—
El Alcalde Juan Maria de Lara y Ce-
ballos.

BAENA
Núm. 2.078
Practicado el sorteo de los señores Con-
tribuyentes que han de ejercer el car-
go de Vocales Asociados de la Jun-
ta Municipal, en el presente año,
han sido elegidos los señores siguien-
tes:

- Don Agustín Ruiz Rorrallo
- Antonio Foreuna Baena
- Guilerm de Prado y Padillo
- Eduardo Monroy Priego
- Juan Henares Jiménez
- José de Las Heras López
- José del Valle Marín
- Manuel Horcas Santiago
- Manuel Martínez Rodríguez
- Manuel Jiménez Montes
- José Urbano Valenzuela
- Manuel Espinar Burgos
- Francisco Eguilaz Castillejo
- Andrés Barba Priego
- José María Alba García
- Francisco Henares Aguilera
- Ramon Horcas Galisteo
- Rafael Herrera Javalquinto
- Juan Agustín Peña Moreno
- Narciso Pérez Ravé

Se anuncia público por término de
ocho días, para oír excusas y reclama-
ciones.

Buena 30 de Mayo de 1921.—El Al-
calde, Andres Ordóñez.

HORNACHUELOS
Núm. 2.042

Don Federico García Durán, Alcalde
constitucional de esta villa.
Hago saber: Que no habiéndose pre-
sentado proposición alguna al concurso
anunciado por este Ayuntamiento para
la adquisición en arriendo por cuatro
años a contar desde el veinte y cuatro
de Junio próximo de una casa con des-
tino a habitación del Maestro de la se-
gunda Escuela Nacional de niños de es-
ta villa, se abre un nuevo concurso por
término de quince días, durante el cual
podrán presentar las proposiciones que
tengan por conveniente, bajo las mismas
bases con que fué anunciado el an-
terior en el BOLETIN OFICIAL de veinte
y uno de Enero último.

Hornachuelos veinte y cuatro de Ma-

yo de mil novecientos veinte y uno.—
Federico García.

ZUHEROS
Núm. 2.077

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde
constitucional de esta villa

Hago saber: Que presentada por los
cuentadantes respectivos y aceptadas
en principio por este Ayuntamiento las
cuentas municipales de los años de
1919 a 1920 y 1920 a 21, quedan ex-
puestas a público en esta Secretaría
municipal por término de quince días
para oír reclamaciones, pasándose des-
pues al examen, discusión y aproba-
ción de la Junta municipal.

Zaheros 30 de Mayo de 1921.—Fran-
cisco M. Tallón.

HINOJOSA DEL DUQUE
Núm. 2.083

Don Nicasio Mateos Ropero, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde el primero
del próximo Junio hasta el diez del
mismo mes, quedará abierta la cobran-
za en periodo voluntaria del primer
trimestro del Reparto general de Úti-
lidades de este término municipal y
corriente ejercicio económico, en casa
del recaudador don Manuel Calderón
Torrico, calle Abogado Aranda, núme-
ro diez y nueve, desde las ocho a las
catorce horas.

Lo que se hace público para conoci-
miento de los contribuyentes compren-
didos en dicho reparto, tanto vecinos
como forasteros.

Hinojosa del Duque a veinte y ocho
de Mayo de mil novecientos veinte y
uno.—Nicasios Mateos.

VILLANUEVA DE CORDOBA
Núm. 2.070

Don Bernardo Valero Moreno, Alcalde
constitucional de Villanueva de Cór-
doba.

Hago saber: Que habiendo ocurrido
en esta población dos vacantes de Mé-
dicos titulares, una por defunción y
otra por dimisión de los que las des-
empeñaba, ha acordado el Ayuntamien-
to, en sesión de hoy, anunciar dichas
vacantes para su provisión en propie-
dad, con arreglo a lo que dispone el ar-
tículo 38 y siguientes del Reglamento
de 11 de Octubre de 1914.

Lo que se hace público por medio
del presente edicto y con el fin de que
los señores Médicos que aspiren a des-
empeñar dicho cargo presenten sus so-
licitudes en esta Alcaldía durante el
plazo de quince días, a contar desde el
siguiente al de la publicación de este
edicto en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia, advirtiéndole que el sueldo reña-
lado a dichos cargos es el de mil quin-
ientas pesetas anuales.

Villanueva de Córdoba a 8 de Mayo
de 1921.—Bernardo Valero.

Juzgados

AGUILAR
Núm. 2.097

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez
de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a to-
das las autoridades de la Nación para
que practiquen activas diligencias en la
busca y ocupación de la caballería que
después se expresará poniéndola caso
de ser habida a disposición de este Juz-
gado, juntamente con poseedores ilegí-
timos.

Dado en Aguilar a treinta y uno de
Mayo de mil novecientos veinte y uno.
—El Juez, Agustín Romero.—El Se-
cretario, Timoteo Sánchez.

SEÑAS

Una burra de 4 años, de 1'30 de al-
zada, rucia oscura, raza Española, con
hierro R. C. tabla del cuello en el lado
derecho, asegurada en la Ompañia El
Fénix Agrícola, cuya marca lleva en
nalga izquierda, letra V. 6, propiedad
de Francisco Cosano Baron y hurtada
el veinte y uno del actual, del sitio Fi-
guera.

MONTORO
Núm. 2.086

Don Salvador Higuera Sabater, Juez
de instrucción de esta ciudad y su
partido.

Por el presente ruego y encargo a to-
das las autoridades tanto civiles como
militares y demás individuos de la poli-
cía judicial de la Nación preceden a la
busca de las caballerías que al final se
reseñará, que en la noche del día seis al
siete del actual, le fué hurtada al vecino
de Adamuz, Torcuato Poyato Gómez,
de la finca nombrada Miñantes de aquel
término.

Procediendo también a la busca y
captura del autor o autores del hecho,
los que de ser habidos los pondrán a
disposición de este Juzgado en la pri-
sión de este partido.

Pues así lo tengo acordado en el su-
mario que por tal hecho instruyo

Dado en Montoro a veinte y siete de
Mayo de mil novecientos veinte y uno.
—El Juez, Salvador Higuera.—El Se-
cretario, M. López.

Señas de la caballerías

Un mulo capón, de unos 6 años, de
1'49 de alzada, negro, raza Española,
pelos blancos en dorso, hierro el Fénix
Agrícola V. número 10 en la cadera iz-
quierda.

POSADAS
Núm. 2.075

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de
instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria
ruego y encargo a toda clase de Autori-
dades, tanto civiles como Militares, y
policía judicial la busca y rescate de lo
que al final reseño hurtado al vecino de
Palma del Rio, don Juan Manuel Martí-
nez Reyes, la noche del día 26 al 27 de
los corrientes de terrenos del cortijo

Molino Alto de aquel término, y caso
de ser habido sea puesto a disposición
de este Juzgado con sus tenedores ilegí-
timos.

Así lo tengo acordado en el sumario
que instruyo con tal motivo bajo el nú-
mero sesenta y seis de mil novecientos
veinte y uno.

Dado en Posadas a treinta de Ma-
yo de mil novecientos veinte.—El
Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Se-
cretario, Por Disposición: Rafael Fa-
bre.

SEÑAS

Un mulo capón de 5 años, 1'50 de
alzada, castaño oscuro, cabeza algo cha-
ta, bocio y órvitas castaño.

Otro mulo capón, de 7 años, 1'43 de
alzada, castaño oscuro, frente arqueada
bocio y nariz mas claro.

Y otro mulo también capón, de seis
años, de 1'54, castaño, rayado.

Los tres con el hierro Y en la nalga
izquierda y el hierro del Fénix Agrícola
V.-4 en el muslo derecho.

ECIJA
Núm. 1.992

Por el presente y término de diez
días a contar desde su inserción en la
Gaceta de Madrid y *BOLETIN OFICIAL*
de la provincia de Córdoba, se cita de
comparecencia ante este Juzgado, a
Salvador Romero Flores, que expresó
ser vecino de esta última capital en ca-
lle Petreras, número cinco, soltero,
jornalero y de cuarenta y dos años de
edad, cuyo actual paradero se ignora
y procesado en unión de otro en suma-
rio que con el número sesenta y ocho
del año mil novecientos diez y nueve
se instruye por hurto de caballerías y
en el que se ha acordado la práctica de
determinada diligencia; previniéndole
que de no concurrir será declarado re-
belde y reducirlo a prisión.

Ecija veinte de Mayo de mil nove-
cientos veinte y uno.—El Juez de ins-
trucción, Mariano Moreno.

PCSADAS
Núm. 1.971

Por virtud del presente se cita a la
persona o personas que se crean perju-
dicadas por el hurto de ochocientas
naranjas, verificado el veinte y tres de
Abril último, por el vecino de Palma
del Rio Antonio Chacón Moreno, del
pago de huertas de la Barqueta, térmi-
no de expresada ciudad, a fin de que
en el término de diez días comparez-
can ante el Juzgado de instrucción de
Posadas para recibirles declaración e
instruirles del contenido del artículo
ciento nueve de la ley de Enjuicia-
miento criminal, en el sumario que por
tal hecho instruyo con el número cin-
cuenta y cinco del corriente año, con
apercibimiento de pararle el perjuicio
a que hubiere lugar en derecho.

Posadas veinte y uno de Mayo de mil
novecientos veinte y uno.—El Juez de
instrucción, Miguel Llamas.

RUTE
Núm. 1.983

Don José María Roldán García, Juez de

instrucción interino del partido de Rute.

En virtud del presente hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual y hora de las once, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en el presente año la Junta del partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Rute a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—José M.ª Rolán.—El Secretario Licenciado, Rafael Perujo.

CORDOBA

Núm. 2.039

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta Capital.

En virtud del presente se cita y llama por término de diez días a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a un individuo llamado Francisco Lope de treinta años natural de El Viso, y que ha estado trabajando en la finca «El Patriarca», de este término y cuyo actual paradero se ignora, que se cree autor del hurto de tres esquiladores de metal, un piquete de cobre y cuatro collares de cuero negro de unas vacas que pastaban en la finca «Turruñuelos» de este término, la noche del veinte y cuatro de Abril, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en el sumario que con tal motivo se está instruyendo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial procedan a averiguar por medio de sus agentes, cual sea el paradero de dichos objetos que si fueren habidos los pondrán a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

CORDOBA

Núm. 1.961

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al autor o autores de una caja con palillos perteneciente a la expedición p. v. de Barcelona a La Palma, con peso de quince kilos, cuya sustracción tuvo lugar el día de Febrero últi-

mo de un vagón situado en vías de la estación Central, de esta, para que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración en el sumario que con tal motivo se está instruyendo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.065

A virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido con fecha veinte y dos de Abril de mil novecientos veinte, en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Córdoba dimanante de la causa número doscientos sesenta y ocho de mil novecientos diez y nueve por hurto de mercancías en la estación de Cabeza de Vaca el tres de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, se hacen los ofrecimientos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal a don Antonio Fuentes consignatorio de la expedición número siete mil seiscientos seis de Sevilla para Castuera, consistente en dos fardos de tejidos con peso de quinientos sesenta y siete kilos.

Fuente Obejuna a veinte y siete de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, P. H., Antonio Ríos.

MONTILLA

Núm. 2.023

Don Francisco Gaztelu y Oneto, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las autoridades de la Nación encargen a los individuos de la policía Judicial a sus órdenes procedan a la busca y ocupación de dos galinas negras propias de Rafael Lucena, y otra cenizosa, robadas la noche del veinte y uno del actual de la casa número cuarenta y siete de la calle Juan Colín de esta ciudad; y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Gaztelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

CORDOBA

Núm. 2.028

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de dos cerdos hembras como de cinco arrobas, y seis primales entre machos y hembras, de unas dos arrobas que el día doce del actual y del cortijo Estebanías altas de este térmi-

no han sido hurtadas a Francisco Serrano Baena, vecino de Fernán-Núñez; y a la captura y conducción a esta Carcel a mi disposición del autor o autores del hecho, y los cerdos de encontrarlos los podrán a mi disposición, con sus poseedores si son ilegítimos.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

BAENA

Núm. 2.062

Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado para el sorteo de Jurados en este partido se ha señalado para la constitución de la Junta que ha de proceder a la misma el día treinta y uno del actual y hora de las diez.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos procedentes.

Dado en Baena a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Diego Egea.—El Secretario, José Santano.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.037

Don Salvador Marquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la burra que al final se reseñará la cual le fué sustraída a Basilio Gallego Morello el quince de Septiembre último de la Dehesa Gamonosa término de Espiel y de ser habida lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona tenedera si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Marquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 336 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.959

SANCHEZ BAUTISTA, Felix; de veinte y ocho años, hijo de Antonio y de Petra natural y vecino de Peñaranda

de Bracamonte, jornalero, comparece a ante el Juzgado de instrucción de Córdoba dentro del término de diez días para ser reducido a prisión por haberse así acordado en causa que se le sigue por hurto apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Núm. 1.956

MARTINEZ ROMERO, Josefa, de treinta años, soltera, natural de Buenos Aires, y vecina de Málaga, hija de Manuel y de María, cuyo actual paradero se ignora, procesada en causa por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.957

GARCIA PEREZ, Antonia, de veinte y seis años, soltera, hija de Antonio y María, natural de Sevilla y vecina de Madrid cuyo actual paradero se ignora, procesada en causa por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, situado en la calle de Góngora sin número.

Núm. 2.064

MUÑOZ FERNANDEZ, José; de cuarenta y cinco años, soltero, siller, hijo de José y de Josefa natural de Pornús partido judicial de Arcos de la Frontera, con antecedentes penales y sin instrucción; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue con el número 41 de 1910.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.698

MARQUEZ LOPEZ, Manuel, hijo de Antonio y Marcelina, natural de Córdoba, de veinte y uno años de edad, de estado soltero, cabo de mar de la Armada, procesado; comparecerá en este Juzgado de instrucción en el plazo de treinta días, contado desde la fecha de la publicación de la requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y de no efectuarlo, será declarado rebelde.—A bordo Carraca a trece de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Horacio Gómez.